



RESOLUCION No. CSJBOR21-1403
21 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se autoriza a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena para adelantar un proceso de contratación”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 13 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO

Que conforme al Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial para celebrar contratos que excedan los cien (100) y no superen los mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales, así como también, los derivados del rubro de gastos generales comprendidos entre los cien (100) y los tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, mediante oficio DESAJCAO21-462 del 12 de octubre de 2021, solicita autorización para llevar a cabo proceso contractual por contratación directa, para el arrendamiento de un inmueble en San Andrés, Islas, para el funcionamiento de los siguientes Juzgados 1° y 2° Penal Municipal con funciones de control de garantías de San Andrés, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito, Centro de Servicios Penales Mixto, Juzgado 1° y 2° Penal del Circuito de San Andrés, Juzgado 1°, 2° y 3° Civil Municipal, Juzgado Único Penal Especializado del Circuito y cinco salas de audiencias, por el periodo del 1° de noviembre de 2021 al 31 de julio de 2022.

Que anexa el estudio de conveniencia y oportunidad con un valor de la contratación por OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$849,873,600.00), amparado con certificado de disponibilidad y vigencias futuras discriminadas en la siguiente manera:

PRESUPUESTO 2021 SERVICIOS INMOBILIARIO					
UNIDAD EJECUTORA	No. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR
Unidad 08	12621	A-02-02-02-007-02 SERVICIOS INMOBILIARIOS	20/04/2021	\$952.607.900	\$185,400,000

Las vigencias futuras del año 2022 fueron autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio No. 2-2021-035516 del 9 de Julio de 2021 y memorando DEAJPLM21-301 del 15 de julio de 2021, así:

PRESUPUESTO SERVICIOS INMOBILIARIO VIGENCIA FUTURA 2022						
UNIDAD EJECUTORA	No. AUTORIZACION	Nº ASIGNACION	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR ASIGNADO	VALOR A AFECTAR
Unidad 08	42221	42821	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	09/07/2021	\$3.414.146.715	\$ 664,473,600

TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL SERVICIOS INMOBILIARIO VIGENCIAS 2021 Y 2022	\$ 849,873,600
---	----------------

Que el proceso de contratación bajo la modalidad contratación directa tiene un valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$849,873,600.00)**, incluidos impuestos.

Que en el estudio de conveniencia se justificó la necesidad de llevar a cabo la contratación directa, para el arrendamiento de un inmueble en San Andrés, Islas, para el funcionamiento de los siguientes Juzgados 1° y 2° Penal Municipal con funciones de control de garantías de San Andrés, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito, Centro de Servicios Penales Mixto, Juzgado 1° y 2° Penal del Circuito de San Andrés, Juzgado 1°, 2° y 3° Civil Municipal, Juzgado Único Penal Especializado del Circuito y cinco salas de audiencias, por el periodo del 1° de noviembre de 2021 al 31 de julio de 2022 .

Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, esto es, que en el documento técnico de la contratación se expresa la justificación de la necesidad y finalidad de la contratación (punto 1, 2 y 3) y la concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura (punto 1 y 2); el valor estimado para la contratación (punto 4 y 5) acompañado del estudio de mercado, la relación de los productos o servicios que espera obtener (punto 3), el cronograma estimado para la gestión contractual (punto 6) y los anexos descritos en el literal f del artículo 2° del precitado acuerdo (CDP y autorización para comprometer vigencias futuras).

Que teniendo en cuenta la documentación aportada, este Consejo Seccional

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorización: Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena para llevar a cabo contratación directa, para el arrendamiento de un inmueble en San Andrés, Islas, para el funcionamiento de los siguientes Juzgados 1° y 2° Penal Municipal con funciones de control de garantías de San Andrés, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito, Centro de Servicios Penales Mixto, Juzgado 1° y 2° Penal del Circuito de San Andrés, Juzgado 1°, 2° y 3° Civil Municipal, Juzgado Único Penal Especializado del Circuito y cinco salas de audiencias, por el periodo del 1° de noviembre de 2021 al 31 de julio de 2022, por un valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$849,873,600)**.

ARTÍCULO 2°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, que ostenta la representación legal y es órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA

Presidente

MP IELG/KUM